

JUEVES

Don Duque de Sesto, actual Gobernador de la provincia de Madrid.
El Sr. Silveira dedica en estos días las primeras horas de la mañana a la inspección de los Colegios y Escuelas de primera y segunda enseñanza de esta corte, enterándose minuciosamente y detalladamente del buen orden y disciplina que reinan en dichos establecimientos, y de los adelantamientos de los jóvenes que reciben en ellos su educación.

INDICE

DE REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR.
En 1.º—Real decreto organizando el personal de las Secciones del Consejo de Estado en la forma que se expresa.—Número 1.
Otro admitiendo la dimisión presentada por uno de los Vocales del Tribunal de oposición a las plazas de Oficiales mayores de los Consejos provinciales, y nombrando en su lugar a D. Camilo Muñiz y Vega.—Idem.
Otro confirmando la Real orden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la sociedad titulada Fusión carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel y la Administración pública sobre nulidad de los registros de las minas Vaca y Cabra.—Idem.
En 2.º—Real orden expedida por la Mayordomía Mayor de S. M. participando que la Reina ha entrado en el noveno mes de su embarazo.—Núm. 2.
En 3.º—Otra previniendo a las Juntas de Beneficencia y demás establecimientos autorizados para enajenar el papel de la Deuda que poseen, cuiden muy escrupulosamente de nombrar como apoderados a personas de toda su confianza para que practiquen en la Dirección general de la Deuda las gestiones necesarias.—Núm. 3.
Otra declarando limpio el puerto de Ciudadela (Morca).—Idem.
Otra disponiendo que los caballos sementales del Estado presten el servicio de caballoje sin retribución.—Idem.
Otra promoviendo al empleo inmediato al Teniente, Alférez y sargentos primeros de caballería de la Guardia civil comprendidos en una relación adjunta.—Idem.
Otra promoviendo al empleo inmediato a los Capitanes, Tenientes y Subtenientes de infantería de la Guardia civil comprendidos en una relación adjunta.—Idem.
Otra confirmando el empleo de Capitán de caballería a los seis Tenientes comprendidos en una relación adjunta.—Idem.
Otra aprobando la propuesta de tres Cadetes de caballería a quienes se concede el empleo de Alférez.—Idem.
Relación de los Caballeros que disfrutaban la cruz sencilla de San Hermenegildo, a quienes se concede la pensión anual de 450 escudos.—Idem.
Otra de los Jefes y Oficiales de infantería de la Guardia civil destinados a prestar sus servicios en otros tercios.—Idem.
Instrucción fijando las atribuciones de las Secciones especiales de la contribución industrial y de comercio creadas por Real decreto de 23 de Setiembre último y los trámites de los expedientes sobre defraudación.—Idem.
Real decreto confirmando en parte la sentencia dictada por el Consejo provincial de Tarragona en el pleito apelado ante el Consejo de Estado entre D. Tomás Bayot y la Administración pública sobre declaración de un terreno como de dominio público.—Idem.
En 4.º—Real orden previniendo al Capitán general de Castilla la Nueva declare en estado de sitio a Madrid y su distrito.—Núm. 4.
Otra mandando se tenga presente en casos análogos la resolución adoptada en el expediente promovido a consecuencia de hallarse pendiente de observación el quinto Joaquín Serrado por el cupo de Peralta de la Sal en el reemplazo de 1834.—Idem.
Resumen de las resoluciones dictadas en el mes de Diciembre último que no se han publicado integras en la GACETA.—Idem.
Distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del mes de Enero, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.
En 5.º—Real orden nombrando varios individuos de la comisión encargada de los asuntos relativos a la Exposición universal de París.—Núm. 5.
Otra mandando que sirva de regla general la resolución dictada en el expediente promovido por Antonio Alós, padre de Ramón, quinto del reemplazo de 1832 por el cupo de Santorens, provincia de Huesca.—Idem.
En 6.º—Real decreto disponiendo que el Presidente del Consejo de Ministros se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina.—Núm. 6.
Real orden declarando suprimido el título de Duque de Santa Isabel.—Idem.
Otra mandando disolver todos los comités, círculos y tertulias que con carácter político existan en los pueblos de las provincias.—Idem.
Otra disponiendo que sirva de regla general la resolución dictada en el expediente promovido por Juan José Martín y Alcon, quinto del reemplazo de 1834 por el cupo de Altabuj, provincia de Teruel.—Idem.
Otra haciendo pública la desaparición del cólera en Trieste y Corneto por los efectos legales.—Idem.

Resumen de las disposiciones relativas al personal del Ministerio de Estado, acordadas en Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.—Idem.
En 7.º—Otro de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Núm. 7.
En 8.º—Real decreto autorizando la adquisición del material telegráfico sin las formalidades de subasta.—Núm. 8.
En 9.º—Otro prescribiendo el ceremonial que ha de observarse con motivo del próximo alumbramiento de S. M.—Núm. 9.
Real orden dando gracias a los individuos de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid por su celo en promover la educación popular.—Idem.
Otra agradeciendo a dos huérfanos pobres con dos becas vacantes en el Colegio de la Asunción agregado al Instituto de Córdoba.—Idem.
Resumen de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Diciembre último.—Idem.
En 10.º—Real decreto autorizando al Rey para que condecore al Infante don Juan de Borja con la Cruz de S. M. tan luego como haya recibido el Bautismo.—Núm. 10.
Real orden dictando varias disposiciones para llevar a efecto la devolución de multas en los casos que se expresan.—Idem.
Otra autorizando a D. Francisco Zaera y D. Antonio Esquivel para que utilicen las aguas del río Bucera como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.
Otra autorizando a D. Patricio Palacio para que aproveche en el lavado de carbones y fabricación de cok las aguas del arroyo denominado de la Presa, provincia de Oviedo.—Idem.
Resumen de las disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en Diciembre último, relativas al personal del mismo y sus dependencias.—Idem.
En 11.º—Real orden autorizando a D. Miguel Girones para que ejecute las obras necesarias a fin de aumentar el caudal de agua del río Molinar que aprovecha como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos de lana que posee en el término de Alecy.—Núm. 11.
Otra autorizando a D. Félix Carnesollet para que atraviese con una cañería cerrada el torrente llamado dels Homs, en la provincia de Barcelona, para unir dos minas de absorción y conducción de aguas, y hacer de riego terrenos inferiores.—Idem.
Resumen de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en el movimiento de su personal durante el mes de Diciembre último.—Idem.
Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Valencia en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado entre la Junta de aguas de la villa de Canals y la directiva del cáuce común del río de los Santos, en la ciudad de Játiva, sobre restitución in integrum contra el Real decreto-sentencia que se menciona.—Idem.
En 12.º—Real orden permitiendo a varios alumnos de la Facultad de Derecho simultáneas el estudio de una asignatura del año preparatorio con el de las correspondientes al periodo de Licenciatura.—Número 12.
Resumen de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Ultramar en Diciembre último.—Idem.
Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se cita en el pleito pendiente ante el Consejo de Estado entre D. Antonio Rivas Beguinet, Alcalde cesante de la cárcel de Madrid, y la Administración pública sobre declaración de haber pasado.—Idem.
Otra dejando sin efecto la Real orden que se menciona en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre Doña Catalina Aybar, viuda de Don Pedro Anzer y la Administración pública, sobre derecho al goce de la pensión concedida a este.—Idem.
En 13.º—Real orden declarando vigente la Farmacopea, el Pelitório y la Tarifa oficiales, y obligatoria su adquisición por todos los Farmacéuticos con botica abierta.—Núm. 13.
Otra haciendo pública la desaparición del cólera morbo en Argel.—Idem.
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.
Real decreto absolviendo a la Administración de la demanda entablada ante el Consejo de Estado a nombre de D. Francisco Sánchez Pescador contra la Real orden que se menciona.—Idem.
En 14.º—Otra admitiendo la dimisión presentada por el Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.—Número 14.
Otra promoviendo a la plaza de Oficial tercero, Jefe de Sección de la Dirección general del Registro de la Propiedad, al Auxiliar primero de la misma.—Idem.
Real orden concediendo los ascensos de escala a los Auxiliares de la Dirección mencionada.—Idem.
Real decreto nombrando un Vocal del Consejo de Sanidad del Reino.—Idem.
Real orden resolviendo que se considere al cuerpo de Guardias civiles con iguales derechos que los demás del ejército respecto del auxilio de bagajes para las diferentes clases y sus familias.—Idem.
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.
Real decreto revocando la sentencia dictada por el Consejo provincial de León en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado por Don Juan Molino y D. Manuel Casado contra D. Juan Martínez sobre uso de una cañería.—Idem.
En 15.º—Otra nombrando Gobernadores de las provincias de Lugo y Pontevedra.—Núm. 15.
Otra admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador de la provincia de Zaragoza, y nombrando en su lugar a D. Alejandro Marquina.—Idem.
Real orden declarando nulos los nombramientos de los Registradores de Carrion de los Condes, Haro y Avila en la forma que se expresa.—Idem.
En 16.º—Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Núm. 16.
Real decreto confirmando la sentencia dictada por

el Consejo provincial de Córdoba en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado entre la Administración pública y D. Bernardo Dado de los ministros ceses en el despacho del Ministerio de Marina, y que se encargue nuevamente del mismo el Teniente General D. Juan de Zavala.—Idem.
En 17.º—Otra admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador de la provincia de Lérida, y nombrando para este cargo a D. Valentín Cabello.—Número 17.
Otra admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador de Tarragona, y nombrando en su lugar a D. Joaquín Cabrol.—Idem.
Relación del Teniente Coronel y Capitanes de infantería nombrados Coronel y Comandantes para los cuerpos y destinos que se expresan.—Idem.
Circular previniendo a las corporaciones y funcionarios que emiten dictámenes en los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas la forma en que deben verificarlo.—Idem.
Real orden aprobando los presupuestos del Instituto y Colegio de segunda enseñanza de Murcia, correspondientes al año económico actual.—Idem.
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.
Real decreto revocando en la forma que se expresa la sentencia del Consejo de Administración de la isla de Cuba en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado entre la Administración pública y D. Tomás Sirven sobre liquidación de los perjuicios alegados por este a consecuencia de un contrato para la construcción de faros en aquella isla.—Idem.
Otra declarando desiertos los recursos de apelación y nulidad interpuestos a nombre de la casa-cuadrera de Santander, viuda de Cajas de hijos, en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado sobre reparación de agravios en el reparto del subsidio industrial.—Idem.
En 18.º—Otra disponiendo que la Real Academia de Ciencias morales y políticas elija Presidente entre sus individuos de número.—Núm. 18.
Otra convocando a las Diputaciones provinciales.—Idem.
Resumen de las disposiciones relativas al movimiento del personal del Ministerio de la Gobernación, dictadas en el mes de Diciembre último.—Idem.
Real decreto declarando suprimido el título de Marqués de Castrojani.—Idem.
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.
Real decreto declarando que debe indemnizarse de los perjuicios que se mencionan al demandante en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. José Antonio Font y la Administración pública sobre rescisión del contrato celebrado por aquel con el Ayuntamiento de Madrid para el servicio de empedrados.—Idem.
En 19.º—Real orden señalando el plazo de un mes para que los individuos contenidos en el escalafón de los empleados activos dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros puedan hacer valer sus derechos y aducir agravios.—Núm. 19.
Circular resolviendo que es obligatorio facilitar a los individuos de tropa enfermos el uso gratuito de los baños termales.—Idem.
Real orden haciendo público el desarrollo del cólera en San Petersburgo, y haber cesado la eurenencia que se imponía en Italia a las procedencias de nuestros puertos del Mediterráneo.—Idem.
Otra autorizando a D. José Ruiz Sánchez para que aproveche las aguas del río Sella como motor de un molino harinero.—Idem.
Otra mandando se tenga en cuenta para sus ascensos en la carrera la actividad de los Inspectores de segunda enseñanza en los trabajos de la estadística del ramo.—Idem.
Real decreto absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Jerónimo Ruiz de la Parra sobre devolución de cierta cantidad salvada en el naufragio de la fragata Reina del Océano.—Idem.
Otra absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Don Bartolomé Power y Arroyo sobre mejora de clasificación.—Idem.
En 20.º—Resumen de oposiciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—Núm. 20.
Real orden prorrogando por dos meses el término señalado a los empleados cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernación para que presenten sus hojas de servicios.—Idem.
En 21.º—Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Núm. 21.
Otra de las adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.
En 22.º—Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Valencia en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado entre la Junta de gobierno de la acueducto de Setenes y la particular del cáuce común del río de los Santos sobre la cantidad proporcional con que los regantes de aquella deben contribuir a los gastos de conservación, munda y limpia del expresado cáuce.—Núm. 22.
Otra confirmando en parte y dejando sin efecto la Real orden que se menciona en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Abdón Gómez y la Administración pública sobre reclamación de la cantidad en que fueron tasados 28 árboles que aquel cortó en el soto de que se hace mérito.—Idem.
En 23.º—Otra extinguiendo los regimientos de caballería de Calatrava y de Bailén.—Núm. 23.
Real orden resolviendo que los Seminarios conciliares puedan en dinero los derechos de matrícula de los alumnos, y señalando la clase de papel en que deben extenderse las certificaciones y títulos que expidan dichos establecimientos.—Idem.
Real decreto dejando sin efecto las Reales órdenes dictadas en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Alejandro Barrantes y Moscoso y la Administración pública sobre nulidad de las

acciones a cargo de arbolados que se hicieron de 1812 a 1814.—Idem.
En 24.º—Otra nombrando Subsecretario del Ministerio de Ultramar.—Núm. 24.
Otra nombrando Director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar.—Idem.
En 25.º—Otra disponiendo que el hijo ó hija que diere a luz la Infanta Doña María Luisa Fernanda goce las prerrogativas de Infante de España.—Núm. 25.
Otra disponiendo que el Presidente del Consejo de Ministros cesase en el despacho del Ministerio de Marina, y que se encargue nuevamente del mismo el Teniente General D. Juan de Zavala.—Idem.
Otra declarando cesante al Fiscal de la Audiencia de Canarias, y nombrando para este cargo a Don Benito Ulloa y Rey.—Idem.
Real orden autorizando a D. Francisco Gomez Segura para que aproveche las aguas del río Buono como motor de un molino harinero.—Idem.
Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Murcia en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado entre D. José Antonio Martínez, Presidente de la sociedad minera Tres Santos, y la Administración pública sobre nulidad de la mina Confianza.—Idem.
En 26.º—Acta del nacimiento y presentación de S. A. R. el Infante que ha dado a luz S. M.—Núm. 26.
Real decreto mandando que el hijo ó hija que dé a luz la Infanta Doña María Luisa Fernanda se le conceda en la forma que se expresa.—Idem.
Otra confirmando al Regente de la Audiencia de Sevilla las facultades necesarias para que autorice como Notario mayor del Reino el acta del próximo alumbramiento de la Infanta Doña María Luisa Fernanda.—Idem.
Real orden declarando improcedente la demanda presentada por el Conde de San Fernando de Peñalver sobre confirmación del vínculo instituido a consecuencia de la condición impuesta a su padre al otorgarle la merced del título que lleva.—Idem.
En 27.º—Otra dirigiendo las Cartas Reales de costumbre a todos los Prelados de la Monarquía participándoles el feliz alumbramiento de S. M.—Núm. 27.
Acta del bautismo de S. A. R. el Infante D. Francisco de Asís Leopoldo.—Idem.
Real orden confirmando la resolución del Gobernador superior civil de Puerto-Rico, por la que negó a D. Lúcas Perez la exención de cargos conciliares.—Idem.
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.
En 28.º—Otra de Reales órdenes promoviendo a los empleos de Coronel de infantería y Teniente Coronel de caballería a D. Ramon de la Torre y Don Teodoro Camino.—Núm. 28.
Real decreto declarando que no há lugar al recurso de casación interpuesto a nombre de D. José Gonzalez Bang ante el Consejo de Estado contra el fallo de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, que declaró partida de alcance la que se expresa.—Idem.
En 29.º—Real orden disponiendo que los asuntos de Instrucción pública en Ultramar se despachen por conducto de la Dirección de Negocios eclesiásticos del Ministerio de Ultramar.—Núm. 29.
Otra devolviendo al Gobernador de la provincia de Gerona un expediente instruido sobre derribo y reconstrucción de un muro ruinoso de una casa de la villa de Palamós para que su Ayuntamiento use del derecho que le concede la ley.—Idem.
Otra promoviendo al empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de infantería de la Guardia civil comprendidos en una relación adjunta.—Idem.
Relación de los Subtenientes de infantería promovidos al empleo superior inmediato, así como de los Tenientes a quienes se da colocación efectiva y traslado.—Idem.
Otra de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba nombrados para servir los empleos y destinos que respectivamente se les designan.—Idem.
En 30.º—Circular disponiendo que los interrogatorios redactados por la Comisión de reforma arancelaria, insertos en la GACETA DE MADRID, se publiquen en los Boletines oficiales de las provincias.—Número 30.
En 31.º—Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador de la provincia de Logroño, y nombrando para este cargo a D. Antonio de Quevedo y Donis.—Núm. 31.
Real orden encargando interinamente el despacho de la Dirección general de Estadística al segundo Jefe de la misma.—Idem.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1866.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:
Encuadernación en terciopelo. 20
de medio lujo. 12
en tafilete. 6
en tela. 4,600
a la Bradel. 3,600
COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE Sevilla a Jerez y Cádiz.—Caballero de Gracia, 23, Madrid.—Consejo de Administración y Gerencia.—Habiéndose producido en el extranjero varias reclamaciones por considerarse demasiado corto el plazo señalado en la GACETA DE MADRID del 21 del corriente para la celebración de la junta de accionistas anunciada, el Consejo de Administración, en el caso de probar al desuso que se anima de facilitar a los interesados todos los medios que están

de acción para que acudan en el número mayor posible a depositar los títulos que les dan derecho a concurrir a la citada junta, previene que la celebración de la misma, designada para el día 21 de Febrero, ha sido trasladada al 10 de Marzo próximo.
El objeto del Consejo es el de presentar a la deliberación de los señores socios el estado económico de la Compañía; someter a su decisión las medidas más eficaces para dominar las dificultades circunstancias actuales, y excogitar los medios más adecuados para asegurar el pago de los intereses debidos a las obligaciones que es la más preferente de las atenciones de la empresa para su buena marcha, y en fin, discutir sobre toda proposición presentada al Consejo que se halle conforme con el artículo 34 de los estatutos.
Creyendo el Consejo que la precedente manifestación será suficiente para que los señores accionistas comprendan la importancia y trascendencia de los acuerdos que en la citada junta general han de adoptarse, apela a su celo y propio interés para que procuran que esté representado el mayor número de acciones, ya que el art. 27 de los estatutos limita a 130 el número máximo de personas que pueden concurrir a las juntas generales.
Cada 30 acciones dan derecho a un voto; en su consecuencia, todos los que sean poseedores de 30 ó más acciones podrán asistir a la junta personalmente ó por medio de representante.
El depósito de los títulos se hará con 43 días de antelación al designado para celebrar la junta general en los puntos siguientes:
En España.
En Madrid, en el local de la Administración, Caballero de Gracia, núm. 23.
En Sevilla, en la Dirección de la explotación de la Compañía, y en las grandes ciudades del reino en casa de los principales banqueros.
En el extranjero.
En todas las grandes ciudades, en casa de los principales banqueros; y en los grandes establecimientos financieros é industriales.
Los certificados que se extiendan por estos establecimientos harán constar el nombre del impostor y el día y la hora en que se hayan verificado.
Dichos certificados harán las veces de papeletas de entrada a la junta, y servirán para recoger los títulos depositados después de su celebración.
Madrid 23 de Enero de 1866.—El Director Gerente interino, Antonio Barrola. 4091-3

ANUARIO DEL REAL OBSERVATORIO DE MADRID para el año 1866.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en las librerías de Bailly-Baillière, Durán, Cuesta, Pcupart y Plaza, a los precios siguientes:
Rústica 4 rs.; cartoneja 6 rs.; tela 8 rs.
LA ALGODONERA, EN LIQUIDACION.—La Comisión liquidadora ha acordado subastar y adjudicar al mayor postor, si el ofrecimiento fuese admisible en concepto de la Comisión, toda la casa-fábrica sita en Barcelona, calle de Fernandina, núm. 34, de 16,353 palmos de terreno superficial, compuesta de sótanos, cuatro pisos y buhardilla, con toda su maquinaria y accesorios para hilados y tejidos de algodón; constando de una máquina de vapor de mediana presión y de 33 caballos de fuerza, con dos calderas de vapor de 40 estallos cada una, un velon con su ventilador, un batán con su ventilador, 17 cardas de hierro de 38 pulgadas de ancho, una máquina de esmerlar, tres dobladores, dos manuales, una mechera en grueso de 60 husos, una mechera intermedia de 40 husos, dos mecheras en fino de 200 husos cada una, una mechera en fino de 128 husos, una mechera en fino de 120 husos; cinco selfactings de 448 husos cada una, cuatro selfactings de 424 husos cada una, y una selfacting de 300 husos; nueve continuas de 200 husos cada una, formando en todo 6,036 husos; un bobinador de 200 husos, tres urdidos mecánicos, una máquina de parar, dos telares mecánicos, una máquina de 30 telares mecánicos de 4/4 de ancho, 30 telares mecánicos de 3/4 de ancho, formando en todo 400 telares mecánicos; una prensa para fardos, básculas, romanas, tubería para el alumbrado por gas y para depósito de agua, y todos los accesorios correspondientes a la maquinaria, llaves roscadas, el taller de cerrajería con todos sus útiles y herramientas, así como todas las transmisiones, poleas y correas para el movimiento, y pronta marcha de la maquinaria; asimismo se cedirá, junto con la fábrica todo el terreno que posee la misma detrás de ella, sito en la calle de la Palma, con esquina a la de San Vicente y a la calle del Tigre, midiendo 17,788 palmos superficiales, cercado de pared y almacén en él construido.
Dicha subasta tendrá lugar el día 1.º de Marzo, a las once de la mañana, en el despacho de D. José Manuel Plans, Notario de esta ciudad, sito en la calle Ancha, núm. 3, cuarto entresuelo, en cuyo acto se retirará al mayor postor, si el ofrecimiento fuere aceptado por la Comisión.
Para mayores informes y detalles dirigirse a la fábrica, calle de Fernandina, núm. 34.—La Comisión.
Barcelona 20 de Enero de 1866.—Francisco Prat. 3330-3
EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II.—Con arreglo al art. 41 de los estatutos de la Empresa, tengo el honor de convocar a los señores accionistas a la junta general ordinaria que habrá de celebrarse en esta ciudad el día 4.º de Marzo próximo.
Para tener derecho de asistencia a la reunión, los señores accionistas deberán presentar sus títulos de acciones en la Secretaría de la Empresa 20 días antes de su celebración. Solo se admitirán las que se hallen al corriente pago de sus dividendos pasivos. Se tomará nota de dichos documentos que en el acto se devolverán a sus presentantes, a quienes se entregarán cedulas nominativas del número de votos que con arreglo al de acciones les corresponden emitir (art. 44 de los estatutos).
En la junta se presentará el Balance y la Memoria del estado de la Empresa y se discutirán los demás asuntos de interés que con arreglo a los estatutos se promuevan.
El Balance y los libros de la Contabilidad estarán de manifiesto a los señores accionistas desde el día 1.º de Febrero próximo.
Santander 13 de Enero de 1866.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Montecastro. 3805-2

SANTOS DEL DIA.
San Ignacio, Obispo y mártir; Santa Brígida, virgen, y San Cecilio, Obispo.
Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1866.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
10,103 arrobas de trigo.
2,948 idem de harina.
11,137 idem de carbón.
98 varas que hacen 38,374 libras de peso.
322 cermeros, que hacen 7,081 libras de peso.
301 cerdos degollados ayer, que hacen 39,534 libras de peso.
PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.
Carnes de vaca, de 4,900 a 5,250 escudos arroba, y de 0,200 a 0,300 libras.
Idem de cerdo, de 0,200 a 0,236 escudos arroba, y de 0,400 a 0,430 escudos libra.
Idem fresco, a 0,330 escudos libra.
Idem en canal, de 6,300 a 6,830 escudos arroba.
Lomo, de 0,430 a 0,500 escudos libra.
Jamón, de 13,400 a 13,400 escudos arroba, y de 0,900 a 0,700 escudos libra.
Acetate, de 0,600 a 6,900 escudos arroba, y de 0,236 a 0,280 escudos libra.
Vino, de 4 a 4,900 escudos arroba, y de 0,118 a 0,160 escudos cuartillo.
PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.
Cebada, de 2,800 a 2,900 escudos fanega.
Algarroba, a 2,200 escudos id.
Trigo vendido, 315 fanegas.
Precio máximo, 4,300 escudos.
Idem mínimo, 3,300
Idem medio, 4,036
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 31 de Enero de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Observatorio Imperial de París.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 28 de Enero de 1866 a las ocho de la mañana.

BOLSAS EXTRANJERAS.
Amberes 27 de Enero.—Interior, 33-90.—Diferida, 34-50.
Amsterdám 26 de Enero.—Interior, 34 7/16.—Diferida, 33 1/2.
Londres 27 de Enero.—Consolidados, 87 a 87 1/2.
París 20 de Enero.—Interior español, 34 1/4.—Diferida, 34 1/2.
ESPECTACULOS.
TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 73 de abono.—Primer turno.—Rigolotto.
TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Función 118 de abono.—Turno par y primero de tres.—La comedia en tres actos Mujer gmoisina y marido infiel.—La Chitlanera, baile.—La comedia nueva en un acto Pólvera en salvas.
NOTA. A la mayor brevedad se pondrá en escena la tragedia nueva original, en cinco actos La muerte de César.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Adriana Lecouvreur.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Las cartas de Rosalía.—La corte del Rey Remon.—Gibraltar en 1890.
TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy no hay función para dar lugar a los ensayos del drama de grande espectáculo Jack Spard, el cual se pondrá en escena mañana, y en el que se estrenarán varias decoraciones debidas al señor Muriel.

DESPECHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 31 de Enero a las nueve de la mañana.

LOCALIDADES.
S. Petersburgo
Stokolmo
Viena
Berna
Greenwich
Bruselas
Dunquerque
París
Burdos
Lyon
Turin
Florentia
Roma
Nápoles

Bolsa de Madrid.
Cotización oficial del 31 de Enero de 1866.
FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 37-10, 37-00, 36-85 y 30, 37-50 y 25 pequeños; a plazo, 37-10, 33 y 20 fin prox. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 34-30 y 40.
Deuda amortizable de segunda clase, id., 20-00; a plazo, 20-25 fin prox. vol.

Plazas del reino.
Albacete
Alicante
Almería
Avila
Badajoz
Barcelona
Bilbao
Burgos
Caceres
Cádiz
Castellón
Ciudad-Real
Córdoba
Coruña
Gerona
Granada
Guadalajara
Huelva
Huesca
Jaén
Leon
Lérida
Logroño

IMPRESA NACIONAL